Nota DNC N° 20878 /2021

Asunción, 29 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373423
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS - PLURIANUAL
Entidad	Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en el Contrato original N°04/2020 tanto el monto mínimo como monto máximo son iguales (Gs. 10.000.000 ambos montos). Solicitamos a la Convocante aclarar dicha observación.
2. En línea con la observación anterior, al hacer mención en el Dictamen UOC N° 31/2021 del Art. 9 inc. e*) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*" Se presenta una dualidad de hechos en cuanto a los montos alcanzados, es decir, que debido a que el monto mínimo y el monto máximo son iguales (Gs. 10.000.000) indefectiblemente al alcanzar el monto mínimo se ha alcanzado el monto máximo del contrato original N° 04/2020. Solicitamos subsanar/aclarar dicha observación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez